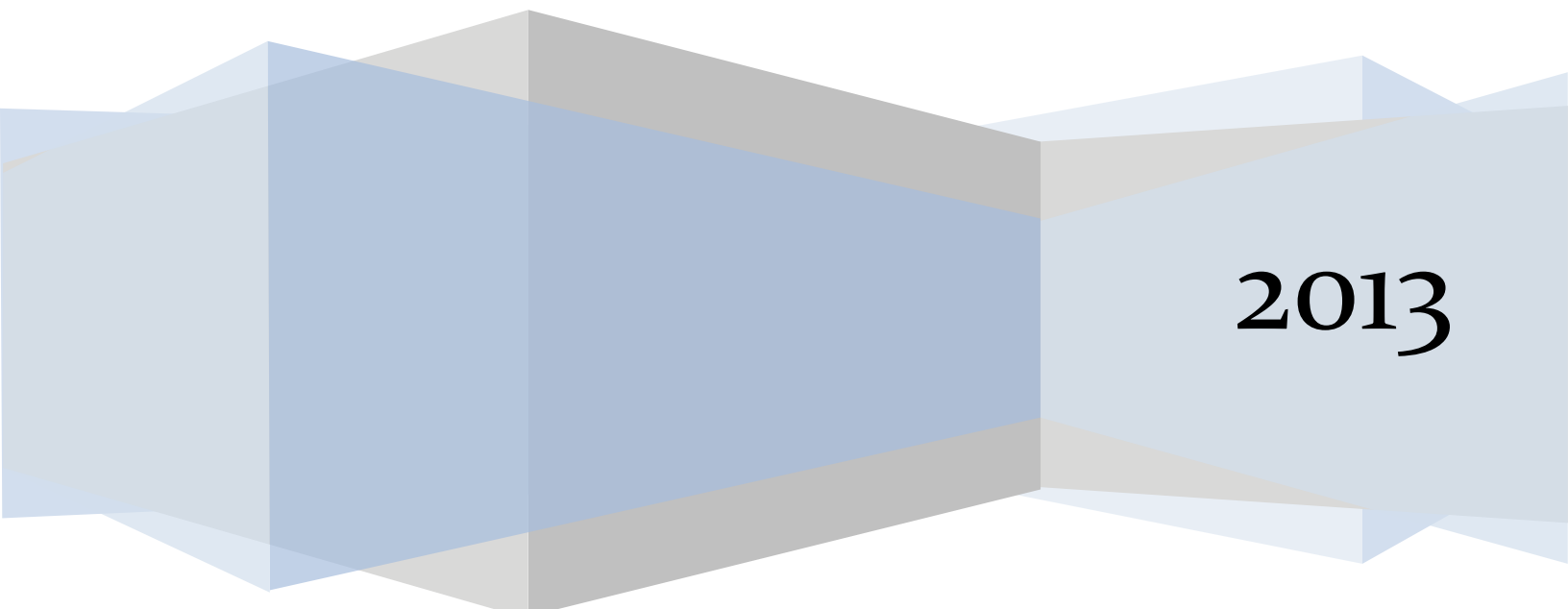


**Dencorsa S.A. Auditores y Consultores Tributarios**

# **INFORME COMISARIO OTELO & FABELL S.A.**



**2013**

## **INFORME DEL COMISARIO**

A los Accionistas de Oteló & Fabell S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de Octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en calidad de Comisario Principal de Oteló & Fabell S.A., presentamos nuestro informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por el Gerente General, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2013, cabe recalcar que el presente informe no ha sido aprobado por los accionistas puesto que, hasta la presente fecha no se ha podido conformar la Junta General Ordinaria de la Compañía.

### ***Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros***

La administración de la Compañía es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), así como por el diseño, implementación, y mantenimiento de controles internos relevantes que permitan presentar estados financieros razonables y libres de errores materiales debido a fraude error.

### ***Responsabilidad del Comisario Principal***

Con fecha 31 de Julio del 2013 la Junta General de Accionistas de la compañía Oteló & Fabell S.A., designa comisario principal a la empresa Dencorsa S.A. debidamente representada por el economista Fabricio España Ballesteros, la responsabilidad del Comisario designado es, expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros una adecuada aplicación de la Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, hemos obtenido de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación sustentatoria de las transacciones revisadas bases selectivas. Adicionalmente, hemos revisado el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2013 y los correspondientes estados del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha; así como los libros sociales de la compañía y, entre ellos, las actas de Junta de Accionistas y Directorio.

# INFORME COMISARIO OTELO & FABELL S.A. 2013

---

Consideramos que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar nuestra opinión.

## ***Opinión sobre el cumplimiento***

En nuestra opinión, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la compañía Oteló & Fabell S.A. al 31 de diciembre de 2013 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, salvo aquellos que ponemos a vuestra consideración a lo largo del siguiente informe.

Adicionalmente, hemos podido verificar que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; y, que los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados.

## ***Opinión sobre el control interno***

Con base en los resultados de la revisión efectuada, consideramos que la administración de la compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo cual contribuye a gestionar información financiera confiable y promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos.

### **1.- Políticas de pago a sus clientes por cumplimiento de metas:**

Las bonificaciones que se dan a los clientes en productos, pago contra facturas y descuentos, para estos casos se deben revisar las políticas de bonificación y descuentos, con el objeto de aplicar correctamente el Crédito Tributario de IVA y la respectiva deducibilidad del gasto.

### **2.-Revisión y control de los saldos según su naturaleza de la cuenta:**

En el Balance de Comprobación inicialmente entregado reflejaba varias cuentas contables que su saldo no guardaba relación a su naturaleza y los mismos que ya fueron corregidos y compensados al término de este informe.

## ***Informe sobre cumplimiento de la Ley Laboral***

En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la Ley 2006-48 reformativa al Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio fiscal 2013, la compañía mantiene trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral (SERVICIOS COMPLEMENTARIOS) con la empresa DELFOR SECURITY C. LTDA., la misma que cuenta con la suscripción del contrato entre las dos empresas más la autorización requerida por la Ley para prestar ese tipo de servicios. Adicionalmente la compañía para el ejercicio fiscal objeto de la revisión mantuvo hasta el 31 de diciembre del 2013 relación laboral bajo la modalidad de salario neto.

Respecto al cumplimiento del Reglamento de Seguridad Industrial y Salud, el mismo se encuentra aprobado con fecha 04/04/2014 y asignado con Documento No. MRL-DRTSP5-2014-1375-R3-ME ante el Ministerio de Relaciones Laborales para su aprobación. Respecto al acuerdo SGP publicado el 06 de marzo de 2014, 2do Suplemento Registro Oficial No.196 ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.- SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN

# INFORME COMISARIO OTELO & FABELL S.A. 2013

DE RIESGOS LABORALES (SGP), el mismo se encuentra en proceso, ya que su vencimiento es el 06 de Junio del 2014.

## ***Informe sobre cumplimiento a Ley de Compañías***

Es importante señalar que en nuestra calidad de comisario principal de la compañía, no hemos podido dar cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Artículo 279 de la Ley de compañías, por cuanto la Compañía fue designada como Comisario Principal mediante acta de Junta General de Accionistas el 31 de julio 2013.

En nuestras obligaciones esta, solicitar y revisar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones y Existencia Legal de la Compañía y en el mismo se puede notar que en dicha institución la Administración de la Compañía no ha podido dar cumplimiento al envío de la información requerida por la Superintendencia de Compañías para el ejercicio fiscal 2012, de igual forma este ente de control ha realizado diferentes revisiones a la compañía en mención.

## **RESPECTO A LA REVISION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A CONTINUACION EXPONGO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES.**

### **1.- EN LAS CUENTAS DE GASTOS SUELDO Y SALARIOS DEL EJERCICIO 2013**

| CUENTA    | DESCRIPCION                 | MONEDA | VALOR      |
|-----------|-----------------------------|--------|------------|
| 6111101   | SUELDO Y SALARIOS           | USD    | 432.000,00 |
| 61111201  | DECIMO TERCER SUELDO        | USD    | 65.204,01  |
| 61111204  | APORTE PATRONAL             | USD    | 84.121,09  |
| 61111206  | IECE Y SECAP                | USD    | 7.544,49   |
| 61111207  | FONDO DE RESERVAS           | USD    | 60.975,60  |
| 61111214  | APORTE PERSONAL IEES        | USD    | 77.792,92  |
| 61111215  | IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO | USD    | 345.869,92 |
| 611112104 | BONIFICACION EMPRESA        | USD    | 300.000,00 |

Los valores detallados en el cuadro anterior, corresponden a una reclasificación de las cuentas de gastos a una cuenta por cobrar al Sr. Roberto Garzozzi, según documentación enviada por el mismo a los accionistas de la compañía OTELO & FABELL S.A. donde manifiesta su renuncia voluntaria a dichos valores.

### **CUMPLIMIENTO DEL PUNTO DECIMO TERCERO DEL ACTA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA AL 31 DE JULIO 2013.**

En este punto la administración procede mediante comprobante de diario DMA # 153 con fecha 16 agosto del 2013 a realizar la reclasificación indicada en dicha acta.

## 2.- ANALÍSIS DE LA DECLARACION DE ANEXOS RDEP VERSUS DECLARACION 103

Dentro de nuestro análisis pudimos observar que existen diferencias entre lo declarado en el anexo (RDEP) RELACION DE DEPENDENCIA versus lo declarado como base gravada y no gravada en el formulario 103, para lo cual solicitamos que se hagan los análisis y conciliaciones respectivas.

## 3.- ANALÍSIS INGRESOS POR VENTAS, EXPORTACIONES Y OTROS INGRESOS

| FORMULARIO 101                | SEGÚN<br>DECLARACION<br>FORMULARIO<br>101 | SEGÚN<br>CONTABILIDAD | DIFERENCIAS/INFORME |
|-------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| CASILLERO 601                 | 29.057.201,30                             |                       |                     |
| CASILLERO 602                 | 805.829,96                                |                       |                     |
| CASILLERO 603                 | 1.296.285,01                              |                       |                     |
| CASILLERO 605                 | 14.691,33                                 |                       |                     |
| CASILLERO 611                 | 23.044,60                                 |                       |                     |
| TOTAL VENTAS<br>CASILLERO 699 | 31.197.052,20                             | 31.175.496,21         | 21.555,99           |

- a) En la declaración del impuesto a la renta casillero 699 del formulario 101 de la empresa versus la contabilidad existe una diferencia por el valor de \$ 21.555,99 el mismo que no ha sido soportado de acuerdo al Balance de Comprobación recibido para nuestro análisis, dejando resaltado que en el Estado de Resultado Integral no refleja esta diferencia por cuanto tienen otros parámetros de agrupación de cuentas contables, recomendamos que se analice los parámetros del sistema.

Adicionalmente existe una diferencia entre lo declarado en el formulario 101 (INGRESOS) versus los formularios 104 (INGRESOS) por un valor de \$ 741.753,63 que de acuerdo a nuestro análisis corresponde a los autoconsumos, para lo cual recomendamos llevar una o varias cuentas que al sumarse entre sí den el valor total que la compañía asume por esta transacción. Dentro del mismo análisis se puede observar que en las facturas de exportación se encuentran detallados los gastos incurridos como envíos dentro del valor FOB de exportaciones, para lo cual la Administración Aduanera lo considera como base imponible para cálculo de impuestos, mientras que la compañía lo considera como un ingreso por reembolso de gastos generando así una diferencia entre el formulario 101 y el formulario 104.

Volvemos a recordar que los descuentos realizados a los empleados por multas, atrasos y faltas, que de acuerdo a la ley estos no son ingresos generados por la empresa y por lo tanto no se los debe considerar en dicha declaración.

- b) Descuento por pronto pago es una herramienta del Departamento de cartera, por lo tanto debe ser considerado como gasto y la misma no grava IVA.
- c) Detalle de autoconsumo y base del ICE, es importante que la empresa mantenga por separado y conciliado la generación de este impuesto y su pago con el objetivo de demostrar que no existe diferencia para el ente de control.

### OBSERVACIÓN BAJA DE INVENTARIO

En el formulario 101 de la Declaración del Impuesto a la Renta observamos que en el casillero 700 BAJA DE INVENTARIO CARÁCTER INFORMATIVO nuestra el valor de \$ 0,00 cuando existe en el Balance de Comprobación una cuenta contable BAJA DE INVENTARIO por un valor \$ 279.343,36 debidamente soportada mediante actas entregadas a para nuestra revisión, por lo tanto sugerimos que deben tener en cuenta que se debe llenar este casillero con el valor correspondiente.

Siguiendo con nuestro análisis tenemos una cuenta contable dentro del Balance de Comprobación cuyo concepto es AJUSTE DE INVENTARIO por un valor de \$ 60.700,53 del cual no recibimos documentación que soporte tributariamente este valor, por lo tanto este punto seria también observado por el ente regulador como un gasto no deducible.

### OBSERVACIÓN EN CUENTAS POR COBRAR CLIENTES

1. La empresa en este ejercicio económico realizó los siguientes ajustes de cartera, afectando a resultado directamente, como a continuación detallo.

|                                                                               |               |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Provisión para cuenta incobrable según formulario 101 casillero 726 excedente | \$ 222.640,66 |
| Provisión cuenta incobrable de acuerdo a norma legal                          | \$ 86.562,67  |
| Provisión por antigüedad de cartera                                           | \$ 75.973,06  |
| Ajuste por NIIF                                                               | \$ 60.105,03  |

Nota: Las provisiones en exceso la Administración Tributaria las considera como gasto no deducible, siempre y cuando la cartera no haya cumplido por lo menos 5 años de antigüedad en la contabilidad o haya sido considerada como incobrable de acuerdo a acciones judiciales. (Juicios)

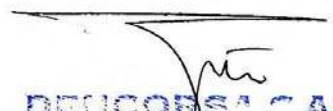
De la provisión por antigüedad existe un saldo no documentado por un valor de \$ 28.286,39 el mismo que la Administración tributaria lo observaría como un gasto no deducible.

Del ajuste de la cartera por aplicación de las NIIF por el valor de \$ 60.105,03, estos ajustes para efecto del cálculo del impuesto a la renta esto no constituye un gasto deducible por lo que se recomienda tomar en cuenta este punto.

2. En la revisión del saldo de cartera, pude constatar que la administración genera los saldos de la cartera mediante la herramienta (tabla dinámica) cuando lo correcto es que la generación de la información debe de ser directamente desde el módulo de cartera.

### ***Conclusión a la revisión de los Estados Financieros***

Con base en los resultados de la revisión efectuada, consideramos que la administración de la compañía ha determinado adecuados procedimientos de control salvo los manifestados anteriormente durante la exposición del presente informe. Todas las recomendaciones sugeridas en el presente informe pueden generar cambios que afectan la presentación de los estados financieros.



**DENCORSA S.A.**  
**Econ. FABRICIO ESPAÑA B.**  
**DENCORSA S.A.**

Guayaquil 26 de Abril del 2014